



Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.R. Alonso y Pedro Testanova - Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 4394000 - Interno 2405

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

Dictamen DAJ N° 513/19

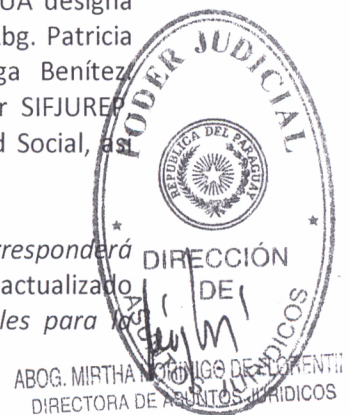
SEÑOR PRESIDENTE:

La Directora de Asuntos Jurídicos, Abog. Mirtha Morínigo, se dirige respetuosamente a V.E., para elevar dictamen solicitado por proveído de fecha 11 de noviembre del año en curso, en relación a la comunicación formalizada por el Sindicato de Funcionarios de los Registros Públicos (SIFUREP) sobre el inicio de los trámites para la realización de una Huelga General iniciada el día de ayer 11 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2019. Se adjuntan además, la comunicación realizada por el Sindicato de Funcionarios Judiciales (SIFJUPAR) de adherirse a la mencionada huelga y la nota presentada en fecha 07 de noviembre de 2019 con N° 27954/19 por la Coordinadora de Trabajadores del Registro del Automotor y su ampliatoria con entrada N° 28100/19 por las cuales comunica la decisión de acompañar, apoyar y adherirse a la huelga general. Finalmente, se adjunta nota del Sindicato de Funcionarios de la Defensa Pública (SIFUDEP), cuyos miembros, tanto de la capital como de las oficinas registrales, también se declaran en huelga, a la cual no nos referiremos por ser extra institucional.-

El dictamen solicitado es acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación laboral por parte de los recurrentes. En sus notas, los representantes sindicales comunican cuáles serán los servicios básicos garantizados, a saber, por parte de **SIFUREP**: Fianzas Reales; Medidas Cautelares de Urgencia; Medidas de Urgencia solicitadas por el Ministerio Público y por la Defensoría Pública; por parte de **SIFJUPAR**, que se pliega a la huelga: Resolución de personas aprehendidas - Juzgado de Garantías; Restitución de Menores; Habeas Corpus; Amparos y Medidas Cautelares de Urgencia de los diferentes fueros y por parte de la **CORDINADORA DE TRABAJADORES DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR**, los siguientes servicios: cumplimiento de oficios judiciales, oficios del Ministerio Público, tanto los presentados en ventanilla como los recepcionados via web, medidas cautelares y trámites de inscripción que sean de carácter urgente.-

Entre los antecedentes, el Sindicato de Funcionarios de los Registros Públicos (SIFUREP), acompaña el *Acta de Asamblea General Extraordinaria* de fecha 04 de noviembre de 2019 con la firma de los Secretarios del Sindicato y un Vocal, así como la *Planilla de Asistencia firmada por los Miembros Asistentes a la Asamblea*. De igual forma, acompañan copia del *escrito de fecha 06 de noviembre de 2019, por el que comunican la realización de la huelga general tanto a la Autoridad Administrativa del Trabajo como a la Corte Suprema de Justicia*; asimismo, acompañan constancia de la carátula del expediente caratulado "*SINDICATO DE FUNCIONARIOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SIFUREP) s/COMUNICACIÓN DE LA HUELGA*" - N° 117 del Año 2019, recaído en el Juzgado de lo Laboral del Primer Turno, Secretaría N° 1. En el Acta de Asamblea General, se nombra como integrantes del Comité Huelga y Negociación por SIFUREP a los Sres. Marcelo Irala, José Frutos y Martín Cáceres. La Coordinadora de Trabajadores del RUA designa como integrantes del comité de Huelga, a las Sras. Raquel de Souza Paredes (Pte.), Abg. Patricia Ferreira de Zieger, María Kriwinsky, Abg. Griselda Cardozo Knofelmacher y Olga Benítez. Acompañan notas de comunicación de adhesión a la huelga general declarada por SIFJUREP dirigidas al Presidente de la Institución y al Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como la Planilla de Asistentes a la Asamblea General. -

La Ley 213/93 "Código del Trabajo", en su **Artículo 298 inc e)**, dispone: "*Corresponderá a la decisión de la asamblea general: ...e) Declaración de huelgas y paros*". El **Art. 362** actualizado por Ley 496/95, establece: "*Los trabajadores de los servicios públicos imprescindibles para los*



ABOG. MIRTHA MORÍNIGO DE LORENTI
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

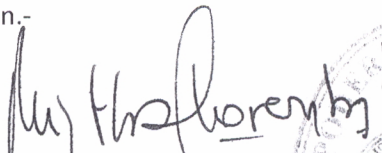

M.R. Alonso y Pedro Testanova - Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 4394000 - Interno 2405

comunidad, como ser suministro de agua, energía eléctrica y hospitales, deberán asegurar, en caso del huelga, el suministro esencial para la población....". Asimismo el **Artículo 363**, actualizado por Ley 496/95 del mismo cuerpo legal, dispone: "Están facultados para declarar la huelga los propios trabajadores del centro de trabajo en la forma indicada en el Art. 298°. Si la asamblea decide declararla, y en caso de que los trabajadores no estén organizados en sindicato, nombrará un Comité de Huelga compuesto de cinco miembros, que se encargará de las negociaciones y de la búsqueda de la solución del conflicto.".-

El **Art. 364** del mismo cuerpo legal, actualizado por Ley 496/95 dispone: "El acuerdo de declaración de huelga, el contenido del Acta y las firmas de los asistentes a la Asamblea, así como la designación de los negociadores o de los integrantes del Comité de Huelga serán proporcionados a la Autoridad competente, con por lo menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de inicio de la huelga. Con la misma antelación se comunicará al empleador la declaración de huelga, la nómina de los negociadores por el sindicato o de los integrantes del Comité de Huelga, los objetivos de la huelga y su tiempo de duración. Desde ese momento quedará instalada una Comisión Bipartita que buscará la conciliación de los intereses".-

Analizados los antecedentes, dentro del marco legal citado (Arts. 297, 298, 358, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 370, 373, 375, 376, 377 y 378 del Código Laboral, actualizado por Ley N° 496/95, así como los Arts. 9 al 16 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente), esta Dirección concluye que la huelga general declarada por SIFUREP y la adhesión de SIFJUPAR y de la Coordinadora de Trabajadores del Registro del Automotor, cumplen los requisitos básicos y formales establecidos en la Legislación Laboral y su actualización, aclarando respecto a SIFJUPAR que es una simple adhesión de sus Miembros.-

De igual forma, se informa a SS.EE, que esta Dirección ha solicitado con carácter de urgente al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la fijación de audiencia tripartita, estando pendiente la respuesta. Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-


ABOG. MARTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


RELEVADO Y PUESTO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO DE LA CORTE
SUPLENTE DE JUSTICIA, LOS DIAS DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECHUEVE (2004) ENTRE LAS NUEVE Y
DIEZ HORAS DE LA TARDE.

A Su Excelencia
Prof. Dr. EUGENIO JIMENEZ ROLON, PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E. _____ S. _____ D. _____